



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 262-2016 0 2 NOV 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Expediente de Registro N° 357- B-16/SERPAR LIMA/MML, de fecha 25 de octubre de 2016, sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales presentado por la administrada VIVA GYM S.A., representada por su apoderado don Fernando Augusto Llosa de Cárdenas, con dirección para estos efectos en Av. Manuel Olguín N° 335, Oficina N° 604. distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y

CONSIDERANDO:

Que, la administrada VIVA GYM S.A., mediante solicitud de Registro N° 357-BCONSERPAR LIMA/MML de fecha 25 de octubre de 2016, solicita que se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, portes y Patrimonio Inmobiliario N° 406-2016, de fecha 09 de setiembre de 2016, correspondiente al área de aporte de 1,395.73m2, por el proceso de Habilitación Urbana Nueva, para Uso de Vivienda Multifamiliar RDA y Comercio Zonal CZ, ubicado entre la avenida Belaunde y la avenida A, Unidad Inmobiliaria 1, Manzana D, Lote 1, Urbanización los Parques de Comas — Fundo Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 209 – 2015 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML denominada "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" la misma que regula el procedimiento de apocionamiento provenientes de valorizaciones de aporte para Parques Zonales.

Que, revisado y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva; además que no resultando necesario, solicitar informe al Ejecutor Coactivo, toda vez que el plazo para el pago de la valorización aprobada, no se encuentra vencido.

Que, en cuanto a la cuota inicial y número de cuotas a pagarse propuesto que adjunta la cherrio propuesto que estas, se encuentran acordes con las exigencias contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada Directiva, no habiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado. Igualmente se señala que el hecho de aprobarse el fraccionamiento, no significará que SERPAR LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este Despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recurso económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; D.S. N° 004-2013-PC, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; Ordenanza N° 1784, que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA; Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima; Ordenanza N° 1188, que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543, y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, aprobada mediante resolución de Secretaria General N° 209-2015, de fecha 27 de marzo de 2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada VIVA GYM S.A., respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma S/. 1'242,388.12 (Un millón valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma S/. 1'242,388.12 (Un millón valorización de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 406-2016, de fecha 09 de se substituente de 2016, por el proceso de Habilitación Urbana Nueva , para Uso de Vivienda Multifamiliar RDA y Comercio Zonal CZ, ubicado entre la avenida Belaunde y la avenida A, Unidad Inmobiliaria 1, Manzana D, Lote 1, Urbanización los Parques de Comas – Fundo Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; EN CONSECUENCIA, la administrada, deberá pagar una cuota inicial del 30% del monto de la valorización, y el saldo restante pagarlo en 6 cuotas iguales mensuales y sucesivas que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que generen el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la administrada, VIVA GYM S.A., para que en plazo de 72 horas, de recibida la presente resolución, se apersone a la Oficina Central de RPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el cronograma de ago; caso contrario perderá el beneficio de fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: HÁGASE CONOCER a la administrada, VIVA GYM S.A., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del aporte para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO GONZALES ÁVILA
Gerente de Administración y Finanzas

SERPARI PARQUES DE LIMA
'Aunicipalidad Metropolitana de Lima